

COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE.

JUZGADO 5º DE
LO FAMILIAR DE
LA CDMX.

SRIA."A"

EXP. 1409/2022

OFICIO. 4291

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha diecisiete de agosto dos mil veintiséis, dictada en los autos de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE ARMANDO ICELO ROJO**; giro a Usted el presente, a efecto de que se sirva publicar el aviso que se acompaña, **POR TRES OCASIONES CON INTERVALOS DE UNA SEMANA. El cual será publicado de manera gratuita.**

Reitero a Usted mi atenta consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA

DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. ILSE DANIELA RÁBAGO AMADOR.

jsr

(quien firma en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 54-21/2017, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión ordinaria celebrada el día doce de mayo de dos mil diecisiete).



**EDICTO.
A QUIEN CORRESPONDA:**

RESUELVE

PRIMERO.- Fue procedente la tramitación de las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA sobre DECLARACIÓN DE AUSIENCIA** de **ARMANDO ICELO ROJO**.

SEGUNDO.- Se **DECLARA FORMALMENTE LA AUSENCIA** del señor **ARMANDO ICELO ROJO** desde el día dos de septiembre de dos mil diecisiete, en consecuencia, se ordena girar oficio al Director del Registro Civil de las Ciudad de México para que realice la anotación correspondiente en el atestado de nacimiento del señor **ARMANDO ICELO ROJO**, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS**.

TERCERO.- Se ordena publicar de forma gratuita los resolutivos de la presente resolución en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.

CUARTO.- Se **DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL** del señor **ARMANDO ICELO ROJO** a su hija **LILIANA ICELO MALDONADO**, persona que podrá, en su caso, por escrito aceptar y protestar el cargo que se le confiere, o bien, presentarse al local de este juzgado cualquier día y hora que lo permiten las labores del Juzgado a efecto de estar en condiciones de emitir pronunciamiento al respecto.

QUINTO.- Una vez que se acredite la titularidad de la propiedad de los bienes listados a nombre del señor **ARMANDO ICELO ROJO**, **deberá ordenarse la protección de los mismos**, lo que se hará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Queda vigente la medida de protección de bienes decretada en auto de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, consistente en la **inexigibilidad o la suspensión temporal de obligaciones o responsabilidades** que el señor **ARMANDO ICELO ROJO** tenía a su cargo y cuyos plazos de amortización se encuentren vigentes desde el día dos de septiembre de dos mil diecisiete.

SÉPTIMO.- Se ordena que los bienes listados como propiedad del señor **ARMANDO ICELO ROJO** quedan en posesión provisional de su hija



LILIANA ICELO MALDONADO quedando obligada a acreditar de forma fehaciente su titularidad.

OCTAVO.-Guárdese la presente resolución en el Sistema Integral de Gestión Judicial (SIGJ).

NOVENO.-NOTIFÍQUESE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CIUDAD DE MÉXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A",

DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LIC. MARÍA DE LOURDES HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

